



COMUNIDAD DE MADRID ASAMBLEA	
PRESENTADO A LAS	13,15 HORAS
DEL DÍA	25 ABR. 2016
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA ADMINISTRATIVO	
N.º	1441

Dº DE PETICIÓN

Excma. Sra. Dña. María Paloma Agrados Gautier,

Presidenta de la Asamblea de Madrid.

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1.

28018 - Madrid.

En Madrid, a 22 de abril de 2016.

Don Javier María Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna, como Presidente del Centro de Estudios Jurídicos Tomás Moro, Asociación inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 172201 G, y con domicilio a efectos de notificación en calle Velázquez 109, 1º Izd. 28006 Madrid, y correo electrónico info@tomas-moro.org, en ejercicio del **derecho fundamental de petición** recogido en el artículo 29 de la Constitución Española, y desarrollado mediante Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre, de manera respetuosa procedo a formular la siguientes

PETICIONES

1.- Que se informe a la Asociación Civil a la que represento de las **comparecencias producidas vía artículo 211** del Reglamento de la Asamblea de Madrid, de 30 de enero de 1997 (BOAM nº 82, de 31 de enero) para informar y/o asesorar en elaboración y redacción **Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la**



Comunidad de Madrid, aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016, y publicada en el BOAM nº 51 de fecha 21 de Marzo de 2016.

2.- Que igualmente se informe a la Asociación a la que represento de los informes de expertos psiquiatras y psicólogos que tuvo en consideración la Asamblea de Madrid antes de la aprobación de la **Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid**.

3.- Que igualmente se informe expresamente a la Asociación a la que represento si compareció ante la Asamblea o ante cualquier comisión vía artículo 211 del Reglamento de la Asamblea de Madrid para asesorar y/o informar alguna asociación de Padres y Madres de Alumnos, o alguna Asociación en representación de las familias madrileñas, o en su caso si compareció alguna Asociación en representación de las Escuelas y Colegios y Centros Escolares Concertados y Privados Madrileños.

RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA PETICIÓN

Primera.- Sobre la Aprobación de la Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

El pasado 17 de marzo del presente año la Asamblea de Madrid aprobó la **Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid**, (BOAM nº 51 de fecha 21 de Marzo de 2016), ley que cuenta con el rechazo de un amplia mayoría de los madrileños y con el amplio rechazo de la comunidad educativa a la que en ningún momento se le ha realizado ninguna consulta al respecto.

La ley aprobada supone la imposición a la ciudadanía madrileña de una ley ideológica y totalitaria que pretende dar por buenas las teorías de la ideología



de género y manipular a los menores para fomentar entre ellos el cambio de sexo, a la par que establece de facto la censura en la Comunidad de Madrid.

Toda la ley supone una peligrosa imposición totalitaria, pero de entre sus principios cabe mencionar tres sumamente preocupantes por cuanto corrompen a nuestros menores, establecen la censura política, y preocupan seriamente a la población madrileña:

1.- Al establecer que en el caso de realizarse actividades diferenciadas por sexo, **se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado**, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y los vestuarios, se está fomentando la corrupción de los menores, y se está dando pábulo a que los menores hagan uso de su identidad sexual para desarrollar conductas hostigadoras, sexistas y de violencia. **No queremos que en los vestuarios de nuestra hijas se cuelen varones con el fin de ejercer de mirones o abusar sexualmente de ellas.**

2.- Además la Comunidad de Madrid manifiesta su voluntad de **coordinar los recursos del sistema educativo y sanitario con carácter fiscalizador e intervencionista** con el objeto de efectuar la posible detección temprana de aquellas personas en educación infantil que puedan estar incursas en un proceso de manifestación de su identidad de género. **Resulta jurídicamente intolerable que la administración pública se inmiscuya en las relaciones familiares tratando de crear órganos fiscalizadores con la misión encubierta de fomentar la transexualidad**, eligiendo sin criterios ciertos a las víctimas entre los menores que serán observados y estudiados sin el consentimiento de los padres.

3.- Según la norma todas las bibliotecas propiedad de la Comunidad de Madrid y de los diferentes Ayuntamientos, deberán contar con **fondo bibliográfico específico en materia de identidad sexual y de**



género nunca contrario al reconocimiento de la expresión o identidad de género. Es decir, la norma censura toda postura discrepante mediante la no difusión de obras que sean contrarias a los principios de la ideología de género, certificando así que la administración pública ha optado de una forma clara por la imposición ideológica sin ningún tipo de control democrático. **Y ello violentando la propia Constitución Española, que prohíbe toda forma de censura.**

Segunda.- Sobre los peligros para la salud física y psíquica de los menores de la nueva norma jurídica.

Son numerosos los informes de expertos psiquiatras, psicólogos y pediatras que alertan de los peligros que para nuestros menores supone la suplantación química y/o quirúrgica de su sexo por el sexo opuesto.

Por no ser extenso en nuestra petición citaremos únicamente el informe más reciente publicado por el **prestigioso Colegio de Pediatras de Estados Unidos el pasado día 21 de marzo** en el que ya los pediatras alertan a los educadores y legisladores sobre la necesidad de rechazar todas las políticas que condicionen a los niños en aceptar como normal una vida de suplantación química o quirúrgica de su sexo por el opuesto.

Sin ánimo de ser exhaustivo mencionaremos únicamente algunos de los riesgos y perjuicios sobre los que nos alertan los expertos médicos:

1.-La creencia de una persona de que él o ella es algo que no es constituye, en el mejor de los casos, **un signo de pensamiento confuso.** Cuando un niño biológicamente sano cree que es una niña, o una niña biológicamente sana cree que es un niño, existe un problema psicológico objetivo en la mente, no en el cuerpo, y debe ser tratado como tal.



2.- **Estos niños padecen disforia de género.** La disforia de género, antes denominada trastorno de identidad de género, es un trastorno mental así reconocido en la más reciente edición del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-V).

3.- **La pubertad no es una enfermedad,** y los bloqueadores hormonales pueden ser peligrosos. Reversibles o no, los bloqueadores hormonales inducen un estado de enfermedad -la ausencia de pubertad- e inhiben el crecimiento y la fertilidad en un niño que antes era biológicamente sano.

4.- Según las estadísticas hasta un 98% de niños con género confuso y hasta un 88% de niñas con género confuso aceptan finalmente su sexo biológico tras pasar la pubertad.

5.- Los niños que utilizan bloqueadores hormonales para reasignación de sexo necesitarán hormonas cruzadas al final de la adolescencia. Las hormonas cruzadas (testosterona y estrógenos) se asocian con **riesgos para la salud, entre ellos hipertensión, coágulos de sangre, derrame cerebral y cáncer.**

6.- Las **tasas de suicidio** son veinte veces mayores entre los adultos que utilizan hormonas cruzadas y sufren cirugía de reasignación de sexo. ¿Qué persona compasiva y razonable condenaría a ese destino a chicos jóvenes sabiendo que tras la pubertad hasta un 88% de las chicas y un 98% de los chicos aceptarían la realidad y alcanzarán un estado de salud física y mental?

Tercera.- Sobre la ausencia de democracia real en la Asamblea de Madrid, y la ausencia de documentación técnica y de expertos antes de la toma de decisiones que pueden perjudican a nuestros menores.

A este Centro Jurídico no le consta que ante la Asamblea de Madrid haya comparecido ninguna asociación de padres de alumnos ni ningún experto psiquiatra, psicólogo ni pediatra para informar a dicha Asamblea y a los



diferentes grupos políticos de los riesgos que supone para nuestros menores las imposiciones normativas de la **Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid**.

Sin embargo a este Centro Jurídico si le consta que el pasado 12 de febrero ante la Comisión de Juventud compareció el señor Don Jesús Grande Rama, Presidente del Colectivo COGAM de Madrid al objeto de informar sobre la supuesta situación de acoso y agresiones hacia los jóvenes del colectivo LGTBI y medidas legales que se deberían tomar desde la Comunidad de Madrid.

Es decir que la Asamblea de Madrid no respeta la pluralidad de la sociedad madrileña, pues únicamente ha escuchado al presidente de un colectivo minoritario, y sin embargo no ha escuchado a ningún miembro de la comunidad educativa, ni a ninguna asociación de padres. Resulta curioso que aprobándose una norma que afecta a la salud física y psíquica de los menores ni siquiera se haya escuchado la voz de los únicos interesados: los padres de familia.

Igualmente resulta sorprendente e imprudente que dado los riesgos físicos y psíquicos que para nuestros menores tiene la aprobación de una norma jurídica tan ideológica y tan poco respetuosa con el sentir mayoritaria, ni siquiera la Asamblea de Madrid haya contado para su aprobación de informes de expertos psiquiatras, y pediatras, únicos verdaderos concedores de la situación médica real.

Es decir que la Asamblea de Madrid ha aprobado la **Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid**, de espaldas al sentir mayoritario de la sociedad madrileña, al interés de los menores, a las verdaderas preocupaciones de los padres, y de espaldas totalmente a la ciencia médica.

Centro Jurídico Tomás Moro



Por todo lo anterior, y solicitando según me confiere el artículo 4.4 de la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre, el tratamiento confidencial de mis datos, **EJERCITANTO EL DERECHO DE PETICIÓN** pido que sea atendida mi solicitud, en el sentido de que dicha Asamblea informe de los informes de expertos psiquiatras y pediatras tenidos en consideración antes de la aprobación de una norma jurídica que pone en riesgo a nuestros menores, y que igualmente se informe de todas las comparecencias realizadas vía artículo 211 del Reglamento de la Asamblea de Madrid ante dicha Asamblea o cualquiera de sus comisiones previas a la aprobación de la **Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid**, pues entiendo que es así procedente.

Ldo. Javier M^o Pérez Roldán

Javier María Pérez Roldán y Suanzes- Carpegna

Presidente del Centro Jurídico Tomás Moro (CJTM).